



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-0698 CUA. 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenará en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte demandada no propuso excepciones de mérito.

En efecto, en este asunto se libró orden de pago el 7 de septiembre de 2021, por la suma de \$189.900,00 M/cte, por concepto del capital de las cuotas vencidas del pagaré No. 597, la suma de \$22.598,000 por concepto de aval, que debió pagarse con las cuotas vencidas, y por los intereses de mora desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Además, se libró orden de pago, por la suma de \$45.900,00 M/cte, por concepto del capital de las cuotas vencidas del pagaré No. 4682, la suma de \$5.462,00 por concepto de aval, que debió pagarse con las cuotas vencidas, y por los intereses de mora, calculados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado EDER ANDREY PINEDA LOZANO se notificó del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 del decreto 806 de 2020, el 16 de septiembre de 2021 (archivos Nos. 9 y 10), y guardó silencio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en el proceso **EJECUTIVO de SISTECRÉDITO S.A.S. (antes SISTECRÉDITO LTDA)** - contra **EDER ANDREY PINEDA LOZANO**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de **\$50.000,00** por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 9 DE FEBRERO DE 2022.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d8a218c48a36a8ff8c611d99d7e90e75ee6fbb7d42a9b4ccbfdfef1f055a58e0

Documento generado en 09/02/2022 02:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>